

Informe Final
Auditoría Integral Aleatoria
Servicio de Vivienda y
Urbanización



Fecha : 12 Abril de 2011
N° Informe : 22/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DCA/ktl.-

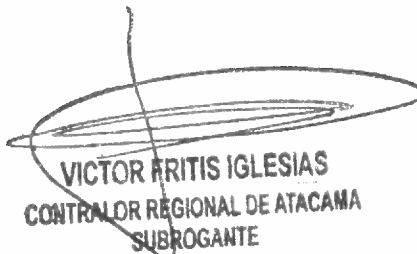
**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN.**

COPIAPÓ, 13.04.2011 000962

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría Integral Aleatoria", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR ARITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA

P R E S E N T E

110



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AIA 15001

**INFORME FINAL N° 22 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN EL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN III REGIÓN
ATACAMA.-**

COPIAPÓ, 12 ABR 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región, SERVIU, Atacama, una Auditoría Integral Aleatoria, A.I.A, la que comprendió una revisión de distintos procesos o áreas de gestión de la entidad, del ejercicio 2009.

Objetivo

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, como también validar los procedimientos de control aplicados en los procesos y operaciones registradas que representen un mayor riesgo en la aplicación de los recursos que la entidad realiza, relacionados con los siguientes subtítulos:

Subtítulo 07 Ingresos de Operación.

Subtítulo 08 Otros Ingresos Corrientes.

Subtítulo 21 Gastos en Personal.

Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo.

Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros.

Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión.

Subtítulo 32 Préstamos.

Subtítulo 33 Transferencias de Capital.

**AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PRESENTE
GSA/WPG/PHA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

Esta labor fue desarrollada en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas a los registros contables, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otras técnicas que se estimaron apropiadas para las circunstancias.

Universo y muestra

La fiscalización efectuada consideró los montos pagados y recaudados en el ejercicio 2009, con excepción del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, cuyo examen se extendió hasta el mes de abril del año 2010, compuesto por el siguiente detalle:

SUBTÍTULO	DESCRIPCIÓN	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE
07	Ingresos de Operación	30.396.776	10.755.266	35,38
08	Otros Ingresos corrientes	61.881.848	20.714.283	33,47
21	Gastos en Personal	23.134.211	7.148.995	
21.01.004	Viáticos Planta	9.598.895	3.033.624	31,60
21.02.004	Viáticos Contrata	13.535.316	4.115.371	30,40
22	Bs. y Serv. de Consumo	113.460.000	41.035.586	36,17
29	Adq. Activos no Finac.	14.504.000	4.495.519	31,00
31	Iniciativas de Inversión	1.646.131.233	651.546.782	
31.02.	Obras Civiles enero 2009 a abril 2010	1.646.131.233	651.546.782	39,58
32	Préstamos	2.004.482.712	723.069.568	36,07
33	Transferencias de Capital	7.037.903.053	1.737.729.675	
33.01.001.001	Fdo. Social Localización	752.326.159	301.014.498	40,01
33.01.023.002	Fdo. Solidaridad Viv. I	6.285.576.894	1.436.715.177	22,86

Antecedentes Generales

Los servicios de vivienda y urbanización, fueron creados en el año 1976, por el decreto ley N^o 1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda por cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3^o, para utilizar la sigla SERVIU.

Los SERVIU, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entidades autónomas del Estado, sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio distinto del Fisco. Su función principal es ejecutar las políticas, planes y programas ministeriales, para cuyos efectos se encuentran encargados de adquirir terrenos; construir viviendas, vías, obras de equipamiento comunitario y de infraestructura, entre otros cometidos que señala el artículo 3^o de su reglamento orgánico, el decreto N^o 355, de 1976, de la mencionada Secretaría de Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acorde con lo previsto en el artículo 4° del citado reglamento, los servicios de vivienda y urbanización se encuentran facultados para expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles, licitar y, en general, adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso bienes muebles o inmuebles, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los resultados alcanzados en la Región de Atacama, fueron puestos en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región, mediante oficio N° 1759, del año 2010. Ese servicio dio respuesta a través del oficio N° 1408, de 2010, en el cual se indican las medidas a adoptar.

Habida consideración de los planteamientos manifestados en atención a las observaciones formuladas, esta Contraloría General viene en emitir un informe final con las conclusiones que se derivan de la auditoría practicada.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, se presentaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE AMBIENTE DE CONTROL INTERNO

Se efectuó un estudio y evaluación al sistema de control interno, con el objeto de verificar su funcionamiento y el grado de acatamiento de los procedimientos, controles financieros y sistema de información establecidos por el servicio, en los siguientes subtítulos:

1. SUBTÍTULO 07 INGRESOS DE OPERACIÓN.

La fiscalización comprendió la evaluación de los procesos de recaudación de los ingresos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios, que son consecuencia de la actividad propia de la entidad auditada, focalizada en las cuentas Derechos por Inspección de Proyectos de Pavimentación e Informes de Expropiaciones.

Aspectos Administrativos y Financieros

Del examen realizado se advirtió que en los comprobantes de ingresos no se adjuntaba la documentación de respaldo de las ventas de certificados de inspección de pavimento y certificados de no expropiación emitidos por los Departamentos Técnico y Jurídico, lo que contraviene lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Director (S) informa que se emitieron instrucciones a los Departamentos Jurídico, Técnico y Unidad de Caja a través del memorándum N° 65, de 21 de julio de 2010, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, con la finalidad que adjunten copia de los ingresos diarios a los antecedentes de venta de certificados, a contar del 26 de julio del año 2010.

En virtud de los argumentos expuestos y el memorándum que se acompaña, se procede a levantar lo observado.

2. SUBTÍTULO 08 OTROS INGRESOS CORRIENTES.

El examen incluyó los procesos relacionados con la recaudación de los otros ingresos corrientes percibidos por el servicio en las siguientes cuentas:

- Reembolsos provenientes de la aplicación del artículo 4° de la ley N° 19.345 y del artículo único de la ley N° 19.177.
- Multas e intereses penales de cartera hipotecaria.
- Otras multas

Aspectos Administrativos y Financieros

a) Respecto de los reembolsos por licencias médicas, al momento de la visita se detectó que el control auxiliar habilitado a nivel regional reflejaba, al mes de diciembre de 2009, un valor por percibir de \$ 29.783.142, por concepto de recuperación de subsidios por enfermedad, sin que se hubiesen realizado las acciones tendientes a recuperar dicho valor.

En este orden, cabe manifestar que en el transcurso de la visita el servicio demostró que los subsidios por enfermedad efectivamente habían sido enterados por el Servicio de Salud, directamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, situación que, conforme con la documentación proporcionada, fue informada oportunamente por el mencionado ministerio, a través de correo electrónico; sin embargo, el nivel regional no efectuó las regularizaciones pertinentes con la finalidad de mantener actualizado el control de los recursos por licencias médicas, lo que denota una debilidad en el sistema de control interno sobre la materia.

Respecto de este punto, la autoridad informa que mediante memorándum N° 66, de 2010, del servicio, se entregaron instrucciones al encargado de la unidad de personal para que implementara un nuevo procedimiento de control que permita una revisión trimestral de las licencias médicas, cálculo y entero de los recursos obtenidos.

En virtud del análisis efectuado al oficio respuesta, al memorándum N° 66 y los argumentos planteados por la autoridad, se procede a levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por otra parte, se advirtió que dos licencias médicas que corresponden a las Nos. 1- 15321344 y 2- 23963268, de 28 de mayo y 04 de julio del año 2008, respectivamente, no fueron presentadas a cobro ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez Atacama, COMPIN, debido a que estos documentos fueron archivados en la carpeta personal de los funcionarios, error administrativo que involucró dejar de percibir la suma de \$ 391.612.

Respecto a lo anterior, es necesario considerar que ante lo observado durante la visita, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas ordenó las acciones tendientes a enmendar el error administrativo, para lo cual emitió Ord. N° 1040, de 23 de junio de 2010, que solicita a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, el pago del subsidio de invalidez, de cuyo resultado se solicitó informar a este Organismo de Control.

La autoridad expone, en relación a las licencias médicas no presentadas a cobro, que éstas se encuentran en proceso de cálculo y reembolso de los subsidios por parte de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Atacama, conforme a lo señalado en correo electrónico emitido por el encargado de subsidios de la mencionada entidad.

De acuerdo al análisis efectuado al oficio respuesta y al correo electrónico del Encargado de Subsidios de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez se procedió a mantener la observación formulada, hasta que se concrete el proceso de cobro informado, la que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) También se determinó que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y las ISAPRES pagan los subsidios de invalidez directamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se mantiene el control de éstas a través del sistema informático SARH y se informa a la región a través de correos electrónicos, acerca de los valores percibidos por cada funcionario. En este contexto, el nivel regional sólo se limita a registrar las cantidades en el control auxiliar de licencias médicas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región.

Con todo, se advierte en este ítem debilidades en el sistema de control interno al no mantener actualizada la información a nivel regional, no realizar oportunamente las acciones de cobro de los subsidios y la falta de un debido registro de todas aquellas licencias presentadas a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez e ISAPRES.

Sobre el particular, el señor Director argumenta que al igual que lo señalado en la letra a), inciso 3°, que se ha instruido al Encargado de la Unidad de Personal a través del memorándum N° 66, de 2010, que el control de las licencias se efectúe en forma trimestral con el objeto de que el registro y cobro se realice en forma oportuna.

Este Organismo de Control de conformidad a los argumentos expresados en el oficio respuesta y el memorándum 66, de 2010, mantiene lo observado y validará el funcionamiento del procedimiento informado, en la etapa de seguimiento del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) En cuanto a los deudores de la cartera hipotecaria, se advirtió que los ingresos diarios se contabilizan transitoriamente en la cuenta complementaria código 21407001 "Cartera Hipotecaria por distribuir", en base al informe de recaudación remitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y con posterioridad el nivel central remite un informe mensual de los ingresos, con la finalidad que se efectúe su contabilización en los ítemes presupuestarios y cuenta complementaria respectiva.

En este contexto, se hace presente que el control de los deudores de la cartera hipotecaria se mantiene en el mencionado ministerio, por tanto el nivel regional se limita a contabilizar los informes remitidos por el nivel central, ya que carece de información relacionada con la identificación de los deudores.

Cabe observar, que en el caso de las copias de los comprobantes por concepto de pago de dividendos, estos son archivados sin que se consideren documentos útiles para el control y cotejo de los deudores, lo que impide corroborar a nivel regional la información emitida por el ministerio.

En la respuesta se informa que mediante correo electrónico se instruyó al encargado de contabilidad sobre la habilitación de un nuevo procedimiento, para que a contar del mes de julio las boletas de pago de los dividendos correspondiente a deudores sean acompañadas al registro de caja diario, lo que servirá de respaldo del ingreso correspondiente.

Al respecto esta Contraloría Regional estima, de acuerdo a los antecedentes proporcionados, levantar en forma parcial la observación formulada, en atención a que nada se dice sobre la utilidad práctica de los documentos para el control y cotejo de los deudores habitacionales a nivel regional, sin perjuicio de ello, se validará lo informado en la correspondiente etapa de seguimiento.

3. SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL

La inspección consideró el análisis de los gastos por concepto de comisiones de servicios en el país del personal de planta y de contrata del servicio. De igual forma, se verificó el cumplimiento de la presentación de las declaraciones de intereses y patrimonio del personal correspondiente.

Aspectos Administrativos y Financieros

a) Acerca de los viáticos se determinaron errores de imputación que se originan como consecuencia de que los pagos efectuados por ese concepto, son registrados indistintamente en los ítemes presupuestarios establecidos para tal efecto, en forma independiente de la calidad jurídica a la que pertenecen los funcionarios, situación que fue regularizada a contar del presente año.

b) También se determinó que se tiene establecido el pago del 60% del viático en los casos que un funcionario exceda los diez días de cometido en un mismo mes, situación que transgrede lo previsto en el artículo 8°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 262, de 1977, sobre reglamento de viáticos para comisiones de servicios en territorio nacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a este punto, el Director (S) expone que se entregaron instrucciones a la Unidad de Servicios Generales, para que proceda a regularizar la orden de cometido de funcionarios de acuerdo a lo establecido en el precitado artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, e informa además documentadamente que se realizaron los reintegros correspondientes.

En virtud al análisis realizado a los argumentos señalados por el Director (S) en su oficio respuesta y a los antecedentes que adjuntó, corresponde levantar la observación.

c) Asimismo, se observó el pago de viáticos con cargo al presupuesto del año 2009, en consecuencia que los cometidos se planificaron para el año 2010. Cabe hacer presente, que el servicio no realiza anticipos de viáticos ya que los paga y registra con posterioridad al cometido efectuado, situación que impide conocer con anterioridad los compromisos y mantener un oportuno control sobre el presupuesto asignado al respecto.

En cuanto a este punto el Director (S) argumenta que los cometidos cuestionados estaban programados con anticipación, por lo que se procedió al pago respectivo, agregando que los cometidos son pagados los días viernes de cada semana conforme a lo establecido por el nivel central, para lo cual dispone de una caja semanal.

De acuerdo a los argumentos expuestos en oficio respuesta se mantiene lo observado, ello en atención a que los funcionarios deben contar en forma previa con los recursos para la concreción de los cometidos ya que el viático es un subsidio para solventar gastos de alimentación y alojamiento que se ocasionen con motivo de los mismos en la fecha que éstos acontezcan, debiendo ajustar los procesos a fin de dar cumplimiento a lo señalado. Lo anterior será motivo de verificación en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

La fiscalización se orientó a evaluar los métodos y procedimientos utilizados por el servicio para la adquisición de bienes y control de existencias, de las siguientes cuentas:

- Electricidad otros edificios telefonía fija.
- Servicio mantención y reparación de instalaciones.
- Contratos de servicio de aseo en dependencias del servicio auditado.
- Arriendo de edificios máquinas y equipos.
- Otros servicios técnicos y profesionales.
- Gastos de representación protocolo y ceremonial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aspectos Administrativos y Financieros

Al respecto se pudo comprobar que el Departamento de Administración y Finanzas mantiene segregado el ingreso de la documentación y de los materiales, estudio, contabilización y pago de las facturas a los proveedores, procedimientos que son validados por el Jefe del Departamento y por la Unidad de Control, no advirtiéndose observaciones que formular al respecto.

5. SUBTÍTULO 29 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

El examen comprendió la fiscalización de los procedimientos efectuados para la adquisición de bienes de activo fijo.

Aspectos Administrativos y Financieros

De la muestra revisada se determinó la existencia física e incorporación de los bienes muebles, con su respectiva numeración en el inventario administrativo que se mantiene en la aplicación desarrollada en FileMaker Pro, faltando incorporar sólo los equipos informáticos debido a que el encargado no había proporcionado información sobre los bienes recibidos durante el año 2009. Con respecto de las planchetas murales se advirtió la existencia de ellas, las que se encuentran en proceso de actualización.

Sobre el particular, se informa que el encargado de informática remitió el catastro de la totalidad de los equipos recibidos, información que será incorporada al inventario físico administrativo.

En virtud del análisis efectuado al oficio respuesta, los argumentos planteados y la regularización efectuada, se procede a levantar la observación formulada.

6. SUBTÍTULO 31 INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El objetivo de la inspección fue verificar la efectiva aplicación de los fondos asignados a obras civiles, de acuerdo a lo establecido en su marco normativo y la correcta ejecución de las siguientes obras:

- Mejoramiento Multicancha, Sede Vecinal Chanchoquín y obras Complementarias.
- Programa de Pavimentos Participativos XVIII llamado 2008, Freirina.
- Programa de Pavimentos Participativos XVIII llamado 2008, Caldera y Chañaral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Observaciones Generales

Aspectos Administrativos y Financieros

Del examen practicado a la documentación se advirtió que se omite ejercer un control previo de los títulos de dominio de los terrenos, en los cuales se desarrollarán los proyectos presentados por las municipalidades, en orden a verificar que el terreno donde se va ejecutar la obra corresponda efectivamente al municipio. Lo que se observa, más adelante en el presente informe, en lo relativo a los proyectos presentados por los municipios de Copiapó y Freirina.

Aspectos Técnicos Constructivos

En materias generales, cabe señalar que no existen observaciones que formular.

Observaciones Específicas.

6.1 Mejoramiento Multicancha, Sede Vecinal Chancoquín y obras Complementarias.

La obra fue contratada según resolución exenta N° 92, del 13 de febrero de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región, a sumaalzada, por un monto final de M\$ 123.436, adjudicada a la empresa Constructora Torre Alta Ltda., a través de licitación privada.

El plazo total del contrato, incluido las modificaciones ocurridas durante su ejecución, fue de doscientos tres días corridos, con fecha de inicio el 4 de marzo de 2009 y de término el 30 de septiembre del mismo año. La Unidad Técnica es el Servicio de Vivienda y Urbanización Atacama, designando como inspector técnico de la obra a la Sra. Carol Concha Cepeda, Constructor Civil. El proyecto se emplaza en el sector Cartavio, de la ciudad de Copiapó.

El proyecto considera el mejoramiento de espacios públicos y edificación existente del Sector Chancoquín Cartavio, ciudad de Copiapó, la que especifica la remodelación de la Sede Vecinal con todas sus instalaciones y terminaciones, ejecución del escenario, mejoramiento de la multicancha y equipamiento deportivo, además de obras complementarias, es decir, pavimento de accesos, juegos infantiles, etc.

Aspectos Administrativos y Financieros.

La ejecución del proyecto careció de la garantía de fiel cumplimiento de la oferta desde el 20 de agosto de 2009 al 30 de septiembre del mismo año, situación generada por la ampliación de plazo de la obra.

La respuesta entregada por el Director regional (S), consistió en argumentar que la situación se produjo en el proceso de ampliación de plazo de la obra y se debió a una omisión involuntaria y falta de seguimiento del ingreso de la boleta, no obstante aquello fue regularizada por una de buena ejecución de la obra, agrega a la respuesta que se implementó un sistema de seguimiento de las boletas de garantías, con el objetivo de prevenir situaciones como la observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se levanta la observación formulada en atención al argumento expuesto.

Aspectos Técnicos Constructivos

Las visitas efectuadas en terreno permitieron comprobar que en general, el proyecto se ejecutó cumpliendo con las exigencias especificadas en el contrato, sin perjuicio de ello, corresponde señalar la existencia de la siguiente observación:

En el mes de mayo del año 2010, se comprobaron algunas irregularidades en la superficie de pavimento de la multicancha, falla que se habría originado por exudación del asfalto, causando deterioro en la terminación de pintura aplicada, situación que se aprecia en las fotografías 1 y 2 incluidas en anexo A.

Al respecto, se solicitó dar solución definitiva de la situación observada, ya que el incumplimiento de ello, significaría hacer efectiva la garantía vigente por parte de la unidad técnica, antes del término del plazo de vencimiento.

En relación a la observación planteada, el Servicio informó que se han realizado una serie de acciones, dentro de ellas, explica que luego de detectado el deterioro de la pintura de la cancha por parte de la Inspección Técnica (ITO), se solicitó un pronunciamiento al contratista para proceder a la reparación, entregando una solución consistente en el retiro de la pintura existente y el sello asfáltico, dejando secar por 48 horas, para luego aplicar sello predosificado en laboratorio y posteriormente pintura. Una vez realizado el trabajo y efectuada su verificación, la ITO señala que no es aceptado, ya que se reparó por parches y no hubo una solución homogénea en toda la superficie de la cancha.

Sobre lo anterior, agrega que comunicada tal situación al contratista este planteó una nueva solución que consistió en desbastar toda la superficie de la cancha, eliminando completamente la capa de pintura, realizar el sello asfáltico y aplicar pintura convencional. Al respecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización aprobó la solución autorizando el inicio de las reparaciones, estableciendo un mes desde la partida de pulido y limpieza para el secado de la superficie, efectuando la recepción de la partida a través de cartilla de autocontrol. Por último, explica que transcurrido dicho plazo y aplicada la pintura final, en visita realizada el 20 de julio de 2010, la Inspección Técnica de Obra recibió en terreno la solución propuesta, existiendo algunos detalles de terminaciones que aún se encuentran pendientes de reparación.

Finalmente, señala que si la solución planteada y ejecutada por el contratista no fuere la óptima, se haría efectiva la garantía de la obra, la cual se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2010.

Analizada la respuesta y antecedentes adjuntos remitidos por el servicio, la correcta terminación de los trabajos y el comportamiento de la superficie de la multicancha serán verificados en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización, por lo tanto, se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.2 Programa de Pavimentos Participativos XVIII Llamado 2008, comuna de Freirina.

La obra fue contratada según resolución exenta N° 36, del 03 de julio de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región, a suma alzada, por un monto final de M\$ 105.500, adjudicada a la empresa Constructora Félix Geraldo Guerra, a través de licitación pública. El plazo total del contrato correspondió a ciento veinte días corridos, con fecha de inicio el 21 de julio de 2009 y de término el 18 de noviembre del mismo año. La Unidad Técnica fue el Servicio de Vivienda y Urbanización Atacama, designando como inspector técnico de la obra al Sr. Samuel Escudero Iribarren, Constructor Civil.

Consiste en la ejecución de pavimento y obras complementarias emplazadas en el Pasaje Labrar, población José Santos Ossa, sector sur de la ciudad de Freirina. Comprende principalmente el suministro y colocación de soleras tipo A, construcción de veredas de hormigón, calzada de asfalto y muros de contención.

Aspectos Administrativos y Financieros

Analizados los antecedentes del proyecto se determinó que el llamado a licitación pública se efectuó sin practicar previamente un control de dominio de título de saneamiento del terreno, toda vez que dentro del terreno a construir 200 mts² pertenecían a la propiedad de la Sra. Cristina Zamora Monardes, lo que originó que el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Freirina, con el acuerdo del Concejo Municipal, efectuara una permuta con la pobladora señalada, debido a que el terreno licitado no correspondía en su totalidad a un bien nacional de uso público.

La autoridad en su respuesta argumenta que el proyecto fue presentado por la Municipalidad de Freirina con los respectivos certificados de línea, el cual fue revisado por la Dirección de Obras Municipales y por la Secretaría Municipal por lo que se asume que el pasaje a pavimentar se encontraba emplazado dentro del terreno que constituye un bien nacional de uso público. Agrega que en estos términos si existió control del servicio para determinar que los terrenos estaban emplazados en un bien de uso público, basado en la información entregada por la municipalidad.

En virtud de los antecedentes proporcionados, se procede a levantar la observación formulada, no obstante se deberá fortalecer el sistema de control interno en lo relativo al dominio de los terrenos en los cuales se desarrollarán los proyectos, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe, ello sin perjuicio de las verificaciones del proceso realizado por el Municipio de Freirina.

Aspectos Técnicos Constructivos

De acuerdo a la validación de las obras ejecutadas, atendiendo las exigencias del proyecto contratado, se comprobó la existencia de las siguientes deficiencias constructivas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Defecto de unión y existencia de soleras en juntas en pavimento de calzada del Pasaje Labrar, situaciones que transgreden las exigencias establecidas en el punto 3.2, Construcción de Calzada de Asfalto, de las Bases Técnicas Especiales del contrato, el cual señala "... que debe considerarse el retiro de soleras o solerillas de borde de calzada existente en lugares donde la nueva calzada se empalme a aquellas", ver fotografías 3 y 4 del anexo A.

En respuesta a esta observación el servicio informó que lo indicado en el punto 3.2 de las Bases Técnicas Especiales, no están comprendidas las situaciones detectadas, pues se refiere a que se deben retirar las soleras y solerillas de borde, es decir aquellas que están dispuestas para proteger el borde de la calzada existente que está expuesto al terreno. Al respecto, agrega que las soleras de Pasaje Labrar no existían, ya que ellas fueron proyectadas cuando dicho pasaje se amplió y que junto a las soleras indicadas en Pasaje El Morado con calle Chañarcillo, corresponden a empalmes de calle con pasaje no siendo aplicable dicha exigencia, por lo tanto, las soleras se deben mantener.

Atendiendo lo señalado por el servicio, corresponde mantener la observación, ya que en el mencionado punto 3.2 de las bases técnicas aludidas, no aparece que las soleras a retirar, en este caso, se refieran a aquellas que están dispuestas para proteger el borde de la calzada existente que está expuesto al terreno, sino que se trata del retiro de soleras de borde de calzada existente en lugares donde la nueva calzada se empalma a aquellas.

La regularización de la presente observación será validada en la etapa de seguimiento que corresponde realizar.

b) El rebaje de soleras ejecutadas en calle Labrar infringe las exigencias señaladas en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de pavimentación, ver fotografías 5 y 6 del anexo A.

Sobre esta observación, la respuesta del servicio señala que los mencionados rebajes fueron ejecutados por los vecinos luego del término y recepción de las obras, por lo tanto no es responsabilidad del contratista, además agrega que efectivamente éstos no están de acuerdo a las exigencias constructivas.

Se mantiene la observación, ya que no obstante que la respuesta emitida por el servicio ratifica las irregularidades existentes en el rebaje de soleras en calle Labrar, no ha informado de las acciones que le corresponde efectuar como unidad técnica, teniendo en cuenta que el contrato de obra se encuentra vigente y en período de garantía, situación que será verificada por esta Contraloría Regional con posterioridad en la etapa de seguimiento que se debe realizar.

c) Fallas en juntas y emboquillado de soleras tipo A, ello no concuerda con las exigencias establecidas en el punto 1, Suministro y Colocación de Soleras, de las Bases Técnicas Especiales del contrato, ver fotografías 7, 8 y 9 del Anexo A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo señalado, el Servicio informó que efectuada la visita a terreno se observó que varias de las juntas de soleras no se encuentran en las condiciones que fueron recepcionadas. Agrega, que dicha situación será informada a la empresa constructora, ya que la obra se encuentra garantizada por buena ejecución hasta el 01 de febrero de 2011.

Sobre lo anterior, corresponde informar que la solución a las observaciones se verificarán en el lugar de emplazamiento de la obra, acción que se efectuará en la etapa de seguimiento a realizar, por lo tanto, se mantiene lo observado.

6.3 Programa de Pavimentos Participativos XVIII llamado 2008, Caldera y Chañaral.

La obra fue contratada según resolución exenta N° 1335, del 23 de diciembre de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región, a suma alzada, por un monto final de M\$ 158.837 adjudicada a la empresa Constructora Félix Geraldo Guerra, a través de licitación pública. El plazo total del contrato fue de ciento veinte días corridos, con fecha de inicio el 28 de enero de 2010 y de término el 28 de mayo de mismo año. La unidad técnica fue el Servicio de Vivienda y Urbanización, designando como Inspector Técnico de la obra al Constructor Civil regional, Sr. Samuel Escudero Iribarren.

Consiste en la construcción de obras de pavimentación y complementarias, ubicadas en distintas calles de la ciudad de Caldera y El Salado, comunas de Caldera y Chañaral. El proyecto considera principalmente el suministro y colocación de soleras tipo A, construcción de veredas de hormigón, de calzada de asfalto y obras anexas.

Aspectos Administrativos y Financieros

a) El inspector técnico de la obra según memorándum de 2 de marzo de 2010, estableció la aplicación de multas por incumplimiento de las Bases Administrativas Especiales del contrato, punto N° 14, que indica que el contratista está obligado a comunicar por escrito a diferentes entidades el inicio de las obras, no obstante aquello, de la documentación analizada el contratista dio cumplimiento en su oportunidad a esa exigencia, situación que evidencia una debilidad en el sistema de control y supervisión de la obra, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control.

En respuesta a la presente observación, el servicio explica que el Inspector Técnico de la Obra comunicó a través de oficio N° 151, de fecha 2 de marzo de 2010, el incumplimiento por parte del contratista de su obligación de dar comunicación oportuna a la Subsecretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del inicio de la obra, existiendo un atraso de 15 días para efectuar tal comunicación. Posteriormente, la empresa apeló de la multa al servicio, el cual acogió su solicitud en atención a que la comunicación a las demás entidades se efectuó en forma oportuna y que el desfase no originó problema alguno.

Se procede a acoger la respuesta emitida por el servicio, sobre la decisión de no cobrar las multas en relación a lo planteado, no obstante, se mantiene la observación respecto la debilidad de la inspección de la obra, considerando que el inspector técnico informó formalmente de la irregularidad detectada transcurrido más de un mes, desde el inicio de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) El día 28 de mayo, del año 2010, fecha de término de la obra, se procedió a visitar los trabajos, comprobándose que aún se encontraba en ejecución la partida reposición de veredas de hormigón, faltando algunos tramos de aceras de las calles Chuquicamata y O'Higgins de Caldera. Junto a ello, se realizaba el coronamiento (con mezcla de hormigón) de algunas cámaras de inspección a nivel de calzada de calle Juan Godoy de El Salado, además de la falta de retiro de escombros. Al respecto, la obra no se había terminado en el plazo definido en el contrato, por lo tanto, se deberán considerar las multas por atraso correspondientes, ver fotografías 10, 11, 12 y 13 del anexo A.

Sobre lo anterior, el servicio señala que el día 28 de mayo de 2010 el contratista informó que la obra estaba terminada, agrega además, que no corresponde cobrar multas por atraso, ya que el día 01 de junio del año en curso el Inspector Técnico de Obras, visitó la obra y constató el término de ella, dejando constancia de tal situación en el libro de inspección de las localidades de Caldera y de El Salado. Por lo expuesto, el servicio acepta la solicitud de recepción presentada por el contratista y fija como fecha de término de la obra el día 28 de mayo del año 2010.

Respecto de lo informado y previo análisis de la documentación adjunta, se entiende que el servicio y el técnico de obras, en materia de recepción de la obra, actuaron respetando lo dispuesto en el artículo 123 de las Bases Generales Reglamentarias para Contratos de Obras, del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no obstante, de acuerdo a la inspección realizada por este Organismo de Control al final de la jornada de la tarde del día 28 de mayo aludido, la obra se encontraba sin terminar faltando por ejecutar los trabajos individualizados precedentemente, por tal motivo no correspondía darla por finalizada en dicho día.

En atención de lo señalado, se comprobó deficiencia en materia de inspección en la etapa de término de la obra, ya que de los antecedentes validados en el Servicio de Vivienda y Urbanización, no existe evidencia de documentación aportada respecto de procedimientos de pre-recepción de la obra o presencia de cartillas de control según lo dispuesto en el manual de inspección, que justifique la presencia del ITO en la obra el citado día 28. Además, el contratista no había despejado y retirado los materiales excedentes y escombros según lo exigido en el artículo 110 de las mencionadas bases generales. En consecuencia, se procede a mantener lo observado.

Aspectos Técnicos Constructivos

Durante visitas realizadas al inicio de la fiscalización a las calles intervenidas de la comuna de la localidad de El Salado se advirtieron las siguientes observaciones: falta de señalización en zonas de conexión con la Ruta C-13; el libro de obra no se encontraba al día; faltaban firmas de profesionales, además, no se cumplía en un 100% con la existencia de elementos de seguridad por parte de los trabajadores, aspectos que fueron comunicados a la inspección técnica de la obra durante la visita efectuada. No obstante lo anterior, posteriormente se comprobó que se habían superado tales observaciones, constatándose nuevas deficiencias, según se detalla a continuación:

a) Existencia de pavimento parchado, ejecutado en un tramo de aceras de hormigón de calle Pedro León Gallo, El Salado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Hormigón de aceras deformado y agrietado, sector extremo poniente de calle Juan Godoy de El Salado. Dicha situación se repite en sector de rebaje de soleras para entrada de vehículos de la misma calle.

Las situaciones señaladas transgreden las exigencias establecidas en el punto 2, construcción veredas de hormigón, de las Bases Técnicas Especiales del contrato, ver fotografías 14, 16 y 17 del anexo A.

Se detectó fallas constructivas de terminación en el empalme desde otras vías a la calzada de asfalto, ver fotografía 15 del anexo A.

En respuesta, el servicio adjunta el informe técnico N° 140/2010 de la comisión receptora de la obra, determinando un listado de observaciones las cuales incluyen las indicadas precedentemente, agregando que fueron subsanadas.

Se mantiene lo objetado, en atención a que no se remite información gráfica que acredite que lo observado fue subsanado, por lo que se efectuarán las validaciones en el lugar de ejecución de las obras, en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. SUBTÍTULO 32 PRÉSTAMOS

El examen comprendió el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa que reglamenta el subsidio habitacional extraordinario para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras, relacionados con las condiciones de entrega de los aludidos préstamos, de las siguientes empresas:

- Empresa inmobiliaria VIACASA S.A.
- Empresa inmobiliaria Fundación INVICA.

Observaciones Generales

Aspectos Administrativos y Financieros

El otorgamiento de los préstamos extraordinarios se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto 6°, del decreto N° 4, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, procedimientos que se encuentran radicados en el Departamento de Operaciones Habitacionales que realiza el estudio administrativo de los antecedentes aportados por la empresa constructora y en el Departamento Técnico que estudia la factibilidad del proyecto, no mereciendo observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Observaciones Específicas

Aspectos Técnicos Constructivos

Respecto de lo señalado, los proyectos validados y considerados en la muestra corresponden a los siguientes:

7.1 Proyecto Habitacional Las Terrazas de Vallenar

Se refiere a la construcción de un conjunto habitacional ubicado en calle Las Aguadas, Villa Altos del Valle, ciudad de Vallenar, contratado con la Empresa Constructora CARRAN S. A. para beneficiar a 165 familias de escasos recursos, estableciéndose un plazo de ejecución de 300 días a contar de la fecha del contrato -1 de marzo de 2009-, celebrado a través de la modalidad de suma alzada con la empresa inmobiliaria VIACASA S. A., considerando el término de las obras la última semana del mes de diciembre de 2009. El monto total contratado alcanzó a la suma de 101.787,09 unidades de fomento.

El conjunto habitacional está conformado por viviendas pareadas de dos pisos, siendo 13 unidades de 51,00 mts² (Tipo A1) y 152 unidades de 50,06 mts² (Tipo A2), diseñadas en albañilería de ladrillos reforzada en el primer nivel y tabiquería estructural -metalcom- en el segundo nivel. Considera además, urbanización completa, principalmente instalaciones de agua potable, alcantarillado, electrificación y pavimentación, junto a ello, mobiliario urbano y paisajismo.

Durante la validación efectuada en el lugar de emplazamiento de las viviendas, se comprobó que las obras se encontraban terminadas y recibidas definitivamente por la Municipalidad de Vallenar. En términos generales se dio cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el itemizado técnico vigente, no obstante, corresponde informar de las siguientes situaciones:

a) Se construyeron muros de contención para salvar desniveles importantes en distintos sitios de viviendas del proyecto. Respecto de las viviendas ubicadas entre pasaje Punta de Lobos y pasaje Tres Playitas, se emplazaron muros de contención de hasta 1,80 metros de altura (de altura variable), algunos tramos construidos en albañilería reforzada de bloques de hormigón, ver fotografías 3, 4 y 5 en anexo B. Se solicitó en terreno y en el servicio regional, memoria estructural de un profesional competente que justifique la decisión de utilizar albañilería para la conformación de dichos muros. Al término de la presente fiscalización no se proporcionó tal documentación.

La respuesta del servicio informa que mediante oficio N° 1367, de 2010, solicitó memoria de cálculo a la inmobiliaria VIACASA S.A.

Se mantiene la presente observación, mientras no se acredite la recepción de la memoria de cálculo, lo que será validado por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Durante la inspección efectuada en el lugar de emplazamiento de las viviendas, se detectó que no existe evacuación de aguas lluvias o eventuales acumulaciones de agua por escurrimiento superficial de calles, situación que se aprecia en el sector (costado norte) de pasaje Tres Playitas, aledaño a muros de contención y divisorios que bordean las viviendas que enfrenta el pasaje de Punta de Lobos, ver fotografía 6 del anexo B.

Sobre esta materia, el Servicio de Vivienda y Urbanización señala que verificado en terreno, que la superficie individualizada en la observación corresponde a un área verde, la cual está limitada por el pasaje Tres Playitas y muros de contención, y dadas sus características evacuaría las aguas mediante infiltración del terreno.

Respecto de lo afirmado por el servicio auditado, corresponde mantener la observación, ya que no se han aportado los antecedentes que permitan comprobar que tal solución fue aprobada por el correspondiente servicio, teniendo en cuenta las exigencias del Itemizado Técnico punto 8.1, Evacuación de Aguas Lluvias, aprobado por resolución exenta N° 2763 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La regularización de la documentación necesaria sobre la materia y el comportamiento del área informada, se verificará durante el período de garantía de la obra, en la etapa de seguimiento a realizar.

7.2 Proyecto Habitacional "Las Brisas" de Copiapó

Se refiere a la construcción de un conjunto habitacional ubicado en calle Vichuquen S/N°, sector Llanos de Ollantay, ciudad de Copiapó, contratado con la Empresa Constructora CARRAN S.A. para beneficiar a 198 familias de escasos recursos, estableciéndose un plazo de ejecución de 300 días a contar del 24 de diciembre de 2009, celebrado a través de la modalidad de suma alzada con la Fundación INVICA., considerando que el término de las obras será el 14 de octubre de 2010. El monto contratado alcanzó a 109.598,77 unidades de fomento.

El conjunto habitacional está conformado por viviendas pareadas de dos pisos, siendo 26 unidades de 63,63 mts² y 172 unidades de 52,10 mts², diseñadas en albañilería de ladrillo reforzada en el primer y segundo nivel. Considera además, construcción de sala multiuso de 100,84 mts², urbanización completa, principalmente instalaciones de agua potable, alcantarillado, electrificación y pavimentación, junto a ello, mobiliario urbano y paisajismo.

Durante la validación efectuada en el lugar de emplazamiento de las viviendas se comprobó que las obras se encontraban con avance físico del 94%. En términos generales se ha dado cumplimiento a los estándares mínimos exigidos en el itemizado técnico vigente, no obstante, se constató la existencia de la siguiente observación:

En el lugar de construcción de las viviendas se comprobó que la partida para dar solución a la evacuación de aguas lluvias, se ejecuta una vez concluida las obras de pavimentación de calles, pasajes y aceras, situación que ha debilitado, en las zonas definidas para esos trabajos, la compactación de la base de los pavimentos ejecutados, ello, atendiendo que algunas de las excavaciones ejecutadas son de bastante profundidad. Ver fotografías 11 y 12 del anexo B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta materia, el servicio informó que los pavimentos ejecutados cuentan con boleta de garantía por buen comportamiento de las obras con vigencia de un año. Agrega además, que no ha tenido ingerencia en el seguimiento de la ejecución correlativa de cada una de las partidas debido a que la obra está regida por el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual no comprende inspección ni supervisión técnica por parte del servicio, situación que se aborda como una supervisión de proyectos particulares.

Corresponde acoger lo informado por el servicio, no obstante, este Organismo de Control procederá a verificar el comportamiento de los pavimentos durante el periodo de garantía de la obra, en la etapa de seguimiento a realizar.

8. SUBTÍTULO 33 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El examen comprende la aplicación de la normativa vigente, en lo que respecta a los procesos de postulación y selección de los subsidios y ejecución y habilitación de las obras en nuevos terrenos de los Programas Fondo Solidario Vivienda I y Subsidio a la Localización.

Observaciones Generales

Aspectos Administrativos y Financieros

En el proceso de selección el Servicio de Vivienda y Urbanización sólo ingresa los datos del postulante en la aplicación computacional del sistema informático RUKAN sin que tenga mayor participación en la selección definitiva, debido a que el control se mantiene centralizado en el nivel central, quien emite la resolución definitiva de la aprobación del proyecto. En cuanto a la recuperación de los subsidios el servicio carece del control de los deudores ya que estos se mantienen radicados en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Observaciones Específicas

La muestra consideró la revisión de dos agrupaciones de 150 viviendas cada una (IV y V Etapa), las cuales como proyecto, integran un sólo conjunto habitacional. Este se encuentra ubicado en el sector Llanos de Ollantay de la ciudad de Copiapó, construido por la Empresa Constructora LOGA Limitada, contratada con la empresa inmobiliaria Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción – EGIS - a través de la modalidad de suma alzada, estableciéndose un plazo de ejecución de 330 días a contar del 27 de julio de 2009, con fecha de término el 27 de junio de 2010. Correspondiendo a contratos de construcción y mandato entre la mencionada Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social y los Comités Vida Nueva y Nueva Esperanza.

Los dos conjuntos habitacionales están conformados por viviendas continuas de un piso de 40,19 mts², (Tipología B) diseñadas en albañilería de bloques reforzada, viviendas de 42,36 mts² (Tipología A) de dos pisos pareadas y en casos especiales aisladas, diseñadas en albañilería de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bloques reforzada en el primer nivel y tabiquería estructural -metalcom- en el segundo nivel. Considera además, urbanización completa, principalmente instalaciones de agua potable, alcantarillado, electrificación y pavimentación, junto a ello, mobiliario urbano y paisajismo.

Durante la validación efectuada en el lugar de ejecución de las obras se comprobó que se han llevado a cabo cumpliendo con las exigencias establecidas para el Fondo Solidario de Vivienda, conforme las disposiciones de la reglamentación que regula a estos programas habitacionales. Sin perjuicio de ello, al momento de la última visita realizada al servicio y al lugar de emplazamiento de las viviendas y obras complementarias, se constataron las siguientes observaciones:

a) Viviendas Tipologías A y B

- Doble perforación en cubierta de alero de algunas viviendas, en el paso de tubería de ventilación de la instalación de alcantarillado domiciliario.

El servicio explica que en visita a terreno no se verificó la presencia de tales imperfecciones, agrega que la observación fue subsanada en forma previa a la recepción de los beneficiarios y entrega de las viviendas.

Corresponde mantener la observación, ya que el servicio no aportó los antecedentes que permitieran validar las correcciones efectuadas, por lo que éstas serán motivo de revisión en la etapa de seguimiento.

- Existe parte de aleros sin revestimiento y presencia de aislante suelto en viviendas tipo A.

El servicio auditado señala que el proyecto no considera revestimiento de aleros en la parte anterior y posterior de las baterías de viviendas, sin embargo, agrega que considera revestimiento en los costados, que en algunos casos estaba defectuosamente terminado, no obstante, explica que al momento de la visita no se observó tal situación debido que la empresa lo habría solucionado previa recepción de los beneficiarios.

Corresponde mantener la observación, la cual será motivo de validación en la etapa de seguimiento.

- Existe separación de planchas de fibrocemento texturado, se constató en revestimiento de algunas viviendas tipo A.

Al respecto, el servicio explica que el proyecto se cataloga como obra gruesa habitable, por lo cual dicho encuentro está directamente relacionado con el grado de perfección logrado en la ejecución de la cadena de hormigón, en el cual intervienen los usos y calidad del moldaje, fijaciones bien ejecutadas, cuidado al hormigonear, vibrar y a la mano de obra involucrada. Agrega, que las deformaciones indicadas en el informe existen en determinados lugares y son tolerables, con un margen de error de más o menos un centímetro no en todas las viviendas y no constituyen una falla generalizada de éstas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo informado por el servicio, este Organismo de Control procederá a verificar en la etapa de seguimiento el comportamiento de las juntas de dichos revestimientos, durante el período de garantía de la obra. Por lo tanto, corresponde mantener la observación.

- Los marcos de ventanas de las viviendas no cuentan con las perforaciones necesarias para desaguar la condensación interior.

El servicio señala que mediante oficio N° 1360, de 22 de julio del año 2010, informa y solicita dar solución de lo observado a la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, con copia al contratista, Constructora LOGA Limitada, documento que adjunta.

Se mantiene la observación, en el entendido que este Organismo de Control debe validar en terreno, el cumplimiento de la observación en la etapa de seguimiento a realizar, teniendo en cuenta las exigencias del Itemizado Técnico punto 2.4, Ventanas, aprobado por resolución exenta N° 2763 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las observaciones señaladas se destacan en fotografías 1, 2, 3, 4 y 5 del anexo C.

b) Obras exteriores

- Falta sello de junta en pavimento de hormigón de multicancha.

El servicio manifiesta que "verifica y constata en terreno la ejecución de sello en junta de multicancha".

Se mantiene la observación, toda vez que no aporta los antecedentes que permitan verificar tal situación, por lo que será, motivo de seguimiento posterior.

- Soleras con uniones defectuosas y desalineadas en separación de pavimento de calles con calzada de asfalto y de tierra.

El servicio objeto de la presente auditoría precisa que mediante el oficio N° 1.360, ya citado, informa y solicita dar solución de lo observado a la entidad de gestión inmobiliaria social, EGIS -Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción-, con copia al contratista Constructora LOGA Limitada, documento que adjunta.

Se mantiene la observación, ya que la situación informada no da una solución concreta a lo observado, por lo que su regularización será validada en la etapa de seguimiento.

- Falta protección con anticorrosivo en tapa registro instaladas en el trazado de canal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio manifiesta que verifica y constata en terreno la presencia de anticorrosivo en tapas de cámaras de registros del canal.

Se mantiene la observación, en el entendido que este Organismo de Control debe validar en la etapa de seguimiento la corrección de lo planteado por el servicio.

- Finalmente, de los antecedentes verificados en materia de análisis de laboratorio, no se constató la certificación de calidad de las placas de hormigón instaladas.

El servicio examinado explica que las mencionadas placas constituyen elementos no estructurales y no son requeridos obligatoriamente en el listado de muestras por elementos de sección 7.2 del Manual de Inspección Técnica de Obra -MITO-, por ello no fueron consideradas en el ensayo de laboratorio.

Del análisis a la respuesta del servicio, se procede a levantar la observación.

Las situaciones observadas se aprecian en fotografías 6, 7 y 8 del anexo C.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encontraban debidamente sustentados, sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan respecto de las materias que se indican:

1. Subtítulo 21 cuenta comisión de servicio en el país

Del examen practicado se verificó un pago en exceso de \$ 22.712, al Sr. Manuel Jáuregui Ramírez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por comisión de servicio efectuada a la ciudad de Santiago desde el 20 al 30 de septiembre de 2009, pagando diez 10 días al 100% y uno al 60%, en consecuencia que de acuerdo a la documentación examinada le correspondió haber percibido sólo diez días de viático completo, puesto que el viaje de regreso de su cometido lo realizó el mismo día 30 de septiembre vía aérea a las 7,45 horas A.M., situación que deberá ser regularizada de acuerdo con los antecedentes y de su resultado deberá informar a este Organismo Superior de Control.

La respuesta proporcionada por el Director Regional (s) consistió en manifestar que el Señor Manuel Jáuregui Ramírez, efectuó el reintegro de la cantidad pagada en exceso que alcanzó a \$ 22.712, a través del documento de tesorería N° 34850, de 21 de julio de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se levanta lo observado en atención al argumento expuesto en la respuesta y la documentación que se adjunta que respalda el reintegro respectivo, ello sin perjuicio de posteriores validaciones a realizar en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Subtítulo 31 cuenta iniciativas de inversión

En el examen efectuado a la documentación que respalda el proyecto "Mejoramiento Multicancha, Sede Vecinal Chancoquín y Obras Complementarias" se constató un pago de \$ 4.215.384, por concepto de indemnización a la Constructora Torre – Alta Ltda., debido a la paralización de setenta y tres días de la obra, como consecuencia que previo al llamado a licitación no se realizó un control sobre los títulos de dominio o de saneamiento del terreno, toda vez que al iniciar la obra se presentó en el lugar el Sr. Laureano González Arriagada manifestando ser propietario del terreno.

En atención a que no existió acuerdo de venta del terreno el servicio decidió modificar el proyecto primitivo con la finalidad de no utilizar la propiedad del Señor González Arriagada.

Sobre el particular, el servicio no ha dado inicio a proceso administrativo alguno a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre lo acontecido y el daño al patrimonio del Estado.

Al respecto, la autoridad informa que efectivamente el servicio no ha efectuado un proceso sumarial. Además, expone que se trató de una situación excepcional imposible de determinar si no hubiese sido por la presencia del propietario, y no existía registro de estos antecedentes en el municipio.

Se mantiene la observación formulada, toda vez que la autoridad en su oficio de respuesta no proporciona argumentos que permitan desvirtuarla. Al respecto, la entidad deberá fortalecer las medidas de control y procedimientos sobre el particular, así como también dar inicio al sumario administrativo correspondiente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han intervenido en los hechos de que se trata ante lo acontecido, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

III. OTROS HALLAZGOS

Observaciones al área de informática

a) Sobre la seguridad física, del "Sistema de Administración de Personal y Huellas Digitales", al momento de la visita no mantenía procedimientos formales sobre políticas de respaldo y seguridad de la información del sistema señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la presente observación, la respuesta del servicio puntualiza que dictó la orden de servicio N° 31, de 27 de julio del año 2010, que regula el buen funcionamiento técnico e informático del sistema sobre materias de seguridad. Para lo anterior, se crearon cuentas de usuarios con distintos perfiles a los funcionarios responsables del uso del sistema, con la finalidad de proteger la información.

Sobre la falta de políticas de respaldo de información, el servicio señala mediante documento "Plan de Respaldo de la Unidad Informática", que se establecerá un procedimiento de respaldo semanal de la información.

En virtud de los argumentos expuestos, se procede a levantar la observación formulada, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) El control de acceso, del "Sistema de Administración de Personal y Huellas Digitales", no prevé resguardos suficientes para proteger el ingreso, manipulación y confidencialidad de la información, toda vez que el sistema no presenta contraseña de acceso.

Sobre el particular, se informa que se implementó un procedimiento de accesos de seguridad para resguardar el ingreso, manipulación y confidencialidad de la información, mediante la creación de claves por cada usuario del sistema, las que registran los controles de cambios asociados a un usuario, fecha y hora.

Al respecto, se levanta lo observado en atención a los argumentos expuestos, sin perjuicio de posteriores validaciones sobre el particular.

c) En relación con los controles de cambios del "Sistema de Administración de Personal y Huellas Digitales", se pudo determinar que es posible modificar los datos almacenados por cualquier persona que lo opere, sin registro de ellos.

El servicio en la respuesta argumenta que se ha implementado los niveles de seguridad de acceso según se describe en las respuestas de las letras a) y b) precedentes.

Sobre lo expuesto, se procede a levantar la observación, ello sin perjuicio de posteriores validaciones a realizar en la etapa de seguimiento del presente informe.

d) En relación al uso de FileMaker Pro 5.5. que es un software de base de datos, se hace presente que este no fue informado en el documento por el encargado de informática dentro de los software institucionales para uso en el servicio, sin embargo, se pudo comprobar la existencia de dos aplicaciones creadas con este software, una sobre materias de "Inventario" y la otra sobre "Resoluciones de Pagos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al momento de la visita, se pudo determinar que respecto de la aplicación de inventarios, no existían procedimientos de respaldo de la información, como tampoco, sobre control de acceso.

Sobre el uso de FileMaker Pro 5.5, el servicio informa que el software cuenta con la correspondiente autorización legal que le permite crear aplicaciones, el N° Licencia es: 1-1025-4601-4389-2957, además mantiene el resguardo del Cd original y manuales de uso.

Del análisis de lo informado, se procede a levantar la observación, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

En relación a la observación formulada, el servicio informa que la unidad de informática ha reinstalado la aplicación de inventarios y las bases de datos en el servidor central de dicha unidad, otorgando los permisos de acceso bajo las restricciones del sistema operativo Windows 2003 Server y dejando la información resguardada con los procedimientos de respaldo semanales.

En virtud de lo anterior, se procede a levantar la observación formulada, la cual será validada en futuras visitas inspectivas.

e) Los servidores en la actualidad no cuentan con un Sistema de alimentación interrumpida UPS, que soporte la continuidad de su funcionamiento.

Al respecto, el servicio auditado mediante Oficio N° 1355 de fecha 22 de julio del año 2010, solicitó a la División de Informática del Ministerio de Vivienda recursos adicionales para implementar la continuidad del funcionamiento de los servidores.

En virtud de lo anterior, se procede a mantener la observación formulada, hasta su validación integral en la etapa de seguimiento del informe.

f) En atención a lo expuesto en los puntos anteriores, se advierte que la unidad de informática presenta debilidades sobre el soporte al área de Servicios Generales, en relación al "Sistema de Administración de Personal y Huellas Digitales" y "Aplicación de Inventario"; al control de los softwares instalados en los equipos; uso de los recursos informáticos disponibles y respecto del soporte sobre la continuidad de su funcionamiento.

La autoridad del servicio acoge las observaciones formuladas, e informa que ha dispuesto normar el uso de las aplicaciones informáticas indicadas en cuanto a su acceso y respaldo según se ha descrito en las respuestas anteriores. Además, señala que a través del Programa de Mejoramiento de la Gestión "Sistema de Seguridad de la Información", se está trabajando en diagnosticar los problemas existentes en esta área.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de las respuestas entregadas y respaldadas por el servicio, se procede a levantar las observaciones formuladas, no obstante se deberán fortalecer los controles internos relacionados con la materia, situaciones que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

Otras Observaciones

a) Se examinaron los saldos deudores que presentan las cuentas 121.01.11 "Otros Pasivos Saldo Deudor" y 121.06.04.05 "Municipalidades para el Programa de Recuperación" en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2009, con el siguiente resultado:

- Respecto de la cuenta 121.01.11 "Otros Pasivos Saldo Deudor" esta refleja un saldo deudor de \$ 126.304.148, el cual no registra movimiento desde el año 2005. Sobre el particular el servicio carece de los documentos y antecedentes respaldatorios que sustenten la conformación del saldo.

El Director del Servicio (S), adjunta correo electrónico de Sr. Raúl Fernández Cofian, Jefe de Departamento de Contabilidad, División Finanzas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en que informa que se encuentran realizando propuestas para recopilar los datos y antecedentes de respaldo que sustenten la conformación de saldo observado, mediante un diagnóstico y propuesta de regularización de cuentas críticas e históricas, presentada bajo una propuesta a este Organismo de Control en su nivel central. Es por ello, que a fin de regularizar la cuenta 121 Cuentas por Cobrar se recopilarán antecedentes de respaldo que permitan efectuar el ajuste contable o castigo en los casos que corresponda.

Se procede a mantener íntegramente lo observado mientras no se concreten las gestiones y/o regularizaciones informadas, debiendo comunicar un cronograma a este Organismo de Control con las tareas a realizar, a fin de validar su resultado en las acciones de seguimiento del presente informe.

- En relación a la cuenta 121.06.04.05 "Municipalidades para el Programa de Recuperación" que presenta un saldo deudor de \$ 410.071.557, que corresponden a fondos a rendir otorgados a las Municipalidades de Copiapó y Vallenar para la ejecución de proyectos, de los cuales \$314.549.329.- corresponden al municipio de Copiapó y \$ 95.522.228.- al de Vallenar, cuyas rendiciones de cuentas fueron presentadas por los municipios durante el año 2010 y alcanzan a la suma de \$ 261.451.002, quedando un saldo sin rendir de \$148.620.555.

El Director del Servicio (S), informa que efectivamente existen saldos pendientes de rendición por parte de las entidades municipales las cuales a la fecha ascienden a \$67.774.968.-, sin perjuicio de ello, argumenta que éstos efectúan sus rendiciones mensualmente con sus respectivos documentos sustentatorios de los proyectos que se encuentran en ejecución y en proceso de término.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se procede a mantener la observación formulada, toda vez que no se adjuntaron los documentos respaldatorios que permitan desvirtuar lo observado, sin perjuicio de ello, las medidas adoptadas serán validadas en las acciones de seguimiento del presente informe.

b) Se comprobó la existencia de ciento noventa y tres boletas de garantía vencidas, equivalentes a la suma de \$2.285.649.155.- que no han sido devueltas a los contratistas, previo estudio de cada una de ellas.

Sobre el particular, el Director del Servicio (s) informa que mediante memorándum N° 075 de 2010, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas ha instruido la autorización sobre la devolución de las correspondientes boletas de garantías vencidas, a fin de efectuar la devolución respectiva a los contratistas.

Se procede a mantener la observación formulada, toda vez que la entidad auditada no hace más que confirmar la falta de control en la devolución de las boletas de garantía, debiendo adoptar las acciones de control a fin de regularizar la situación planteada.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

Subtítulo 07 Ingresos de Operación.

En lo referido a la falta de documentación de respaldo en los comprobantes de ingreso por las ventas de certificados de inspección de pavimento y de no expropiación, se procede a levantar lo observado.

Subtítulo 08 Otros Ingresos Corrientes.

En cuanto a la falta de control interno por concepto de reembolsos de licencias médicas, los cuales fueron enterados directamente al Ministerio de Vivienda; a la omisión de presentación de dos licencias médicas ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez; a la falta de actualización por concepto de subsidios de invalidez, además de no efectuar oportunamente las acciones de cobro de los subsidios y ausencia de control de la cartera hipotecaria, se procede a levantar lo observado en atención a los argumentos y documentos proporcionados.

Respecto de los cobros efectivos de las licencias, se procede a mantener lo observado hasta que no se concrete la recuperación de los recursos, lo que será validado en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Subtítulo 21 Gastos en Personal.

Sobre los errores de imputación y pago en exceso de viáticos de \$ 22.712, se procede a levantar lo observado en atención a los argumentos entregados, al reintegro de los recursos observados y a la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977. Respecto de la falta de entrega de anticipo de viático, se procede a mantener lo observado ya que los recursos para los cometidos deben entregarse en forma previa a los mismos, proceso que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros.

En lo referido a la falta de incorporar los equipos informáticos a los inventarios, se procede a levantar lo observado en atención a la regularización practicada.

Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión.

Obra: Mejoramiento Multicancha, Sede Vecinal Chancoquín y obras Complementarias.

Aspectos Administrativos y Financieros

En lo que concierne a la falta de boleta de garantía, se procede a levantar lo observado en atención a los argumentos entregados sin perjuicio de futuras validaciones sobre la materia.

Sobre el pago de \$ 4.215.384, por concepto de indemnización a la Constructora Torre – Alta Ltda., en el proyecto “Mejoramiento Multicancha, Sede Vecinal Chancoquín y Obras Complementarias”, debido a la paralización de setenta y tres días de la obra, como consecuencia que previo al llamado a licitación no se realizó un control sobre los títulos de dominio o de saneamiento del terreno, se procede a mantener la observación formulada, toda vez que la autoridad en su oficio de respuesta no proporciona argumentos que permitan desvirtuarla. Al respecto, la entidad deberá fortalecer las medidas de control y procedimientos sobre el particular, así como también dar inicio al sumario administrativo correspondiente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

Aspectos Técnicos Constructivos

Sobre las irregularidades en la superficie de pavimento de la multicancha, falla que se habría originado por exudación del asfalto, produciendo deterioro en la terminación de la pintura aplicada, el servicio aprobó la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solución definitiva implementada. Al respecto, se procede a mantener la observación hasta que se haya verificado, en la etapa de seguimiento, la correcta terminación de los trabajos y el comportamiento de la superficie de la multicancha.

Obra: Programa de Pavimentos Participativos XVIII llamado 2008, Freirina.

Aspectos Administrativos Financieros

Sobre la falta de control de dominio de título de saneamiento de terreno en proyecto de pavimentación en la Municipalidad de Freirina, se procede a levantar lo observado en atención a los argumentos entregados, sin perjuicio de posteriores validaciones en lo relativo al control de bien nacional de uso público y de las verificaciones del proceso llevado a cabo por el Municipio de Freirina.

Aspectos Técnicos Constructivos

En relación al defecto de unión y presencia de soleras en juntas en pavimento de calzada del pasaje Labrar, que transgreden las exigencias de las Bases Técnicas Especiales del contrato, atendiendo lo señalado por el servicio, se mantiene la observación, en el entendido que las mencionadas bases estipulan el retiro de soleras de borde de calzada existentes en lugares donde la nueva calzada se empalma a aquellas. Esta observación será validada en la etapa de seguimiento que corresponde realizar.

En relación al rebaje de soleras de la calle Labrar, que infringen lo establecido en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de pavimentación, se mantiene lo observado, por cuanto el servicio no informó las acciones que le corresponde efectuar ante las irregularidades objetadas, lo que será verificado con posterioridad en la etapa de seguimiento.

Sobre las fallas en juntas y emboquillado de soleras tipo A, corresponde mantener la observación, no obstante que el servicio señala que lo observado será informado a la empresa constructora y que la obra se encuentra garantizada por buena ejecución hasta el 01 de febrero de 2011, ya que no se adjuntan antecedentes, lo anterior sin perjuicio de su validación en la etapa de seguimiento.

Obra: Programa de Pavimentos Participativos 18 llamado 2008, Caldera y Chañaral.

Aspectos Administrativos Financieros

Se acepta la respuesta emitida por el servicio, sobre la decisión del no cobro de la multa, no obstante, se mantiene lo observado respecto del actuar oportuno de la inspección de la obra, debiendo mejorarse tal aspecto en futuros proyectos lo que será validado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto del término de la obra se procede a mantener lo observado ya que no se aportan los antecedentes que permitan desvirtuar lo validado sobre los trabajos en ejecución y la ausencia del Inspector Técnico de Obras, al final de la jornada de la tarde del día 28 de mayo, cuando los trabajos se encontraban aún en desarrollo.

Aspectos Técnicos Constructivos.

En relación de la existencia de baches en el pavimento, hormigón de acera deformado y agrietado, y fallas constructivas de terminación en el empalme desde otras vías a la calzada de asfalto, que se ejecutaban en la localidad de El Salado, el servicio ha comunicado que éstas fueron resueltas durante la recepción que se realiza. Al respecto, se mantienen las observaciones ya que no se aportaron los antecedentes que permitan acreditar las soluciones informadas, sin perjuicio de ello serán validadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

Subtítulo 32 Préstamos.

Obra: Proyecto Habitacional Las Terrazas de Vallenar

Respecto de la construcción de muros de contención de albañilería reforzada ejecutados en algunos sectores del conjunto habitacional, se solicitó en terreno y en el Servicio de Vivienda y Urbanización Regional, memoria de cálculo estructural de un profesional competente que justifique la decisión de utilizar albañilería para la conformación de dichos muros. En respuesta, ese servicio informó que había solicitado por escrito dicha información a la inmobiliaria VIACASA S.A.

En relación a lo observado, ésta se mantiene en atención a que no fue aportado el documento que se observa como faltante, cuya existencia será validada en una etapa de seguimiento posterior.

Acerca de la evacuación de aguas lluvias en un sector del pasaje Tres Playitas, aledaño a muros de contención, se mantiene lo observado toda vez que no se aportaron los antecedentes que permitan desvirtuarla, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Obra: Proyecto Habitacional Las Brisas de Copiapó

Sobre intervención de pavimentos terminados para dar solución a la evacuación de aguas lluvias de algunas calles del conjunto habitacional, el servicio informó que la obra cuenta con boleta de garantía por buen comportamiento de los trabajos con vigencia de un año. Agrega además, que no le corresponde inspección ni supervisión técnica al proyecto, no obstante, se aborda como una supervisión de proyectos particulares. Sin perjuicio de acoger lo informado, este Organismo de Control procederá a verificar el comportamiento de los pavimentos durante el período de garantía de la obra, en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Subtítulo 33 Transferencias de Capital.

Obra: Conjunto Habitacional Llanos Ollantay, Copiapó.

a) Viviendas Tipologías A y B

En relación a la doble perforación en cubierta de alero de algunas viviendas, en el paso de tubería de ventilación de la instalación de alcantarillado domiciliario y a la existencia de aleros sin revestimiento y presencia de aislante suelto en viviendas tipo A, el servicio informó que las observaciones fueron subsanadas en forma previa a la recepción de los beneficiarios y entrega de las viviendas. Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que, no se remitieron los antecedentes pertinentes de la reparación, por lo que su validación se efectuará en la etapa de seguimiento.

Sobre la separación de planchas de fibrocemento texturado detectado en viviendas tipo A, el servicio señala que el proyecto establece terminaciones de obra gruesa habitable y las deformaciones en determinados lugares se consideran tolerables. Al respecto, este Organismo de Control verificará en la etapa de seguimiento el comportamiento efectivo de las juntas de dichos revestimientos, por lo que corresponde mantener la observación.

Respecto de las ventanas de las viviendas que no contaban con las perforaciones necesarias para desaguar la condensación interior y la falta de sello en junta en pavimento de hormigón de multicancha, el servicio señala que solicitó por escrito a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social y al contratista dar solución de lo observado por lo que se mantiene lo objetado mientras no se concreten las acciones correctivas sobre el particular.

b) Obras exteriores

Acerca de la falta de sello en junta en pavimento de hormigón de la multicancha y la omisión de protección con anticorrosivo de las tapas de registro instaladas en el trazado del canal, se informa sobre su ejecución, sin perjuicio de ello debe mantenerse al no aportarse los antecedentes de respaldo de su realización, por lo que su corrección será motivo de validación en la etapa de seguimiento.

En lo que concierne a las soleras con uniones defectuosas y desalineadas en separación de pavimento de calles con calzada de asfalto y de tierra, el servicio señala que informó por escrito dar solución de lo observado a la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social y al contratista, por lo tanto al no advertirse acciones concretas de solución esto será motivo de validación en la etapa de seguimiento.

Respecto de la falta de análisis de laboratorio y certificación de calidad del cierre de panderetas de hormigón instaladas, el servicio explica que éstas constituyen elementos no estructurales y no son requeridos obligatoriamente en el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO), por ello no fueron consideradas en el ensayo de laboratorio, en atención a ello, se procede a levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


Otros Hallazgos

Sobre las observaciones relacionadas con las tecnologías de información, se procede a levantar lo observado en atención a los argumentos entregados y efectuar las validaciones respectivas en las acciones de seguimiento.

En cuanto al saldo deudor de la cuenta contable 121.01.11, "Otros Pasivos Saldo Deudor" y 121.06.04.05 "Municipalidad para el Programa de Recuperación", se procede a mantener lo observado, debiendo comunicar respecto de la ya mencionada cuenta contable 121.01.11, "Otros Pasivos Saldo Deudor" un cronograma a este Organismo de Control con las tareas a realizar y en relación al otro concepto dejar a disposición la información correspondiente, todo ello para la futuras acciones de validación que se efectuarán en la etapa de seguimiento del presente informe.

En lo que respecta a las boletas de garantía vencidas, se procede a mantener la observación formulada, mientras no se concreten las acciones instruidas. Asimismo, se deberán fortalecer las medidas de control interno sobre el particular. Todo lo cual será comprobado con posterioridad a la emisión del presente informe final.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,


DANIEL CAMPOS ÁVALOS
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S)



ANEXO A

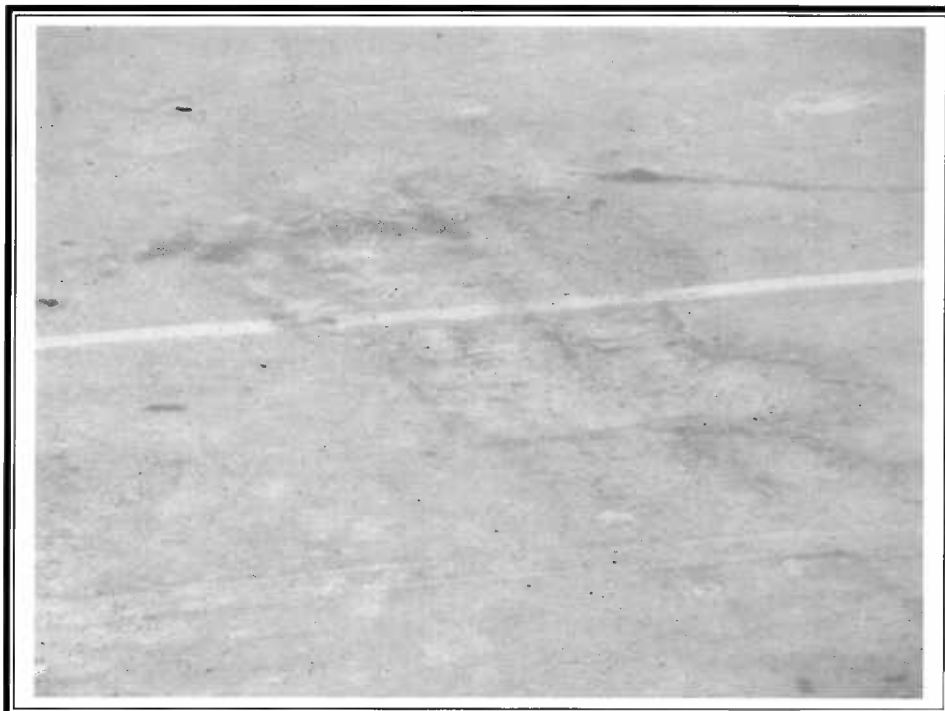
Mejoramiento de Barrios, Sector Chancoquín Cartavio,
Copiapó

Foto 1



Fallas en pavimento de multicancha

Foto 2



Programa Pavimento Participativo Freirina

Foto 3



Defecto de unión de pavimento de calzada de Pasaje Labrar (1 foto)

Foto 4



Existencia de soleras en unión de pavimento de calzada de Pasaje Labrar (1 foto)

Foto 5



El rebaje de soleras en Pasaje Labrar, no cumple con las exigencias técnicas del proyecto (2 fotos).

Foto 6



Handwritten signature or initials.

Foto 7



Fallas en juntas y emboquillado de soleras tipo A (3 fotos)

Foto 8





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Foto 9



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Programa de Pavimento Participativo Caldera y El Salado - Chañaral

Foto 10



Con fecha 28 de mayo faltaba aún el pavimento de veredas en la ciudad de Caldera, Principalmente en calle Chuquicamata. (2 fotos)

Foto 11



Foto 12



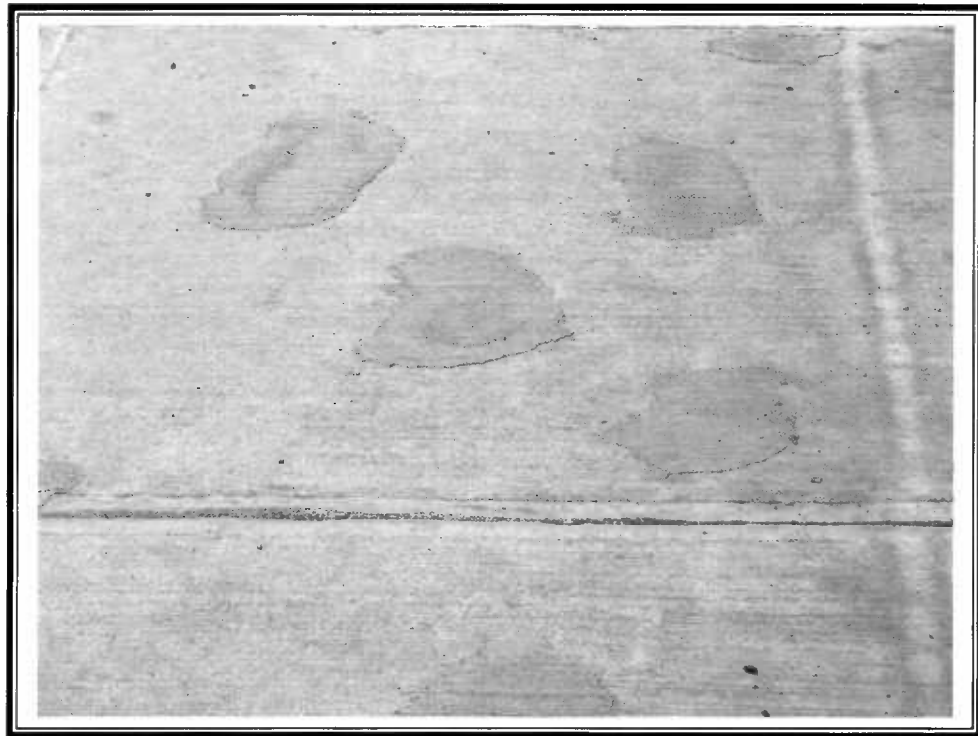
Trabajos de hormigonado de cámaras de inspección en a nivel de calzada, calle Juan Godoy de El Salado.

Foto 13



Falta retiro de escombros en Caldera y El Salado.

Foto 14



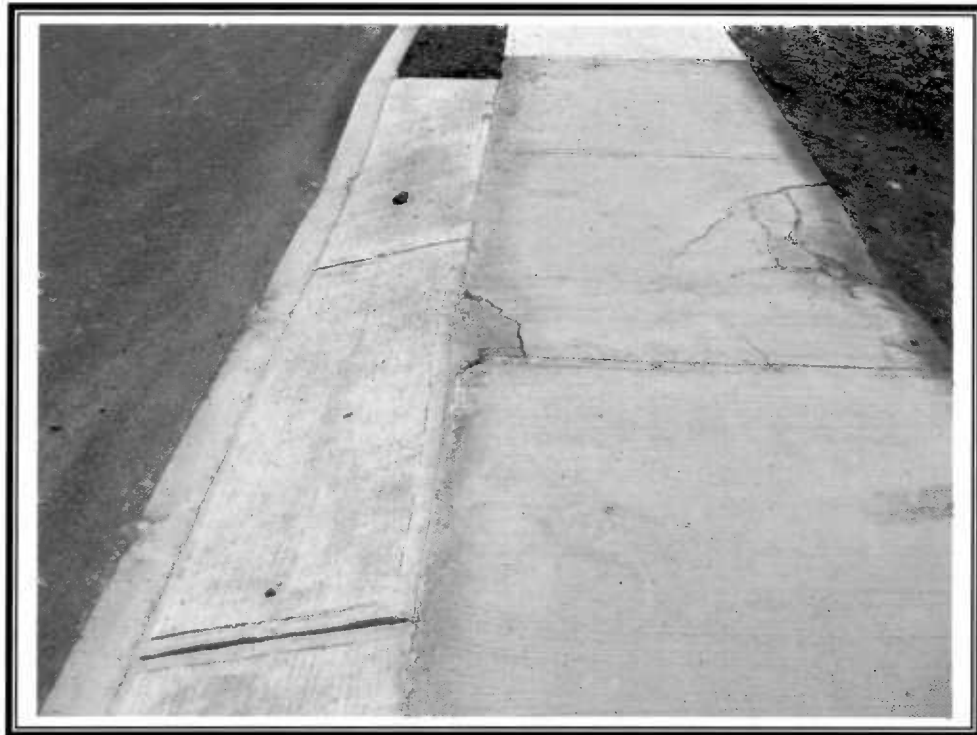
Pavimento parchado en un tramo de aceras de hormigón ejecutado en calle P. L. Gallo de El Salado.

Foto 15



Terminación irregular de empalme de pavimento de calzada asfalto en calles de El Salado.

Foto 16



Acera antigua intervenida: Deformada y agrietada en entrada vehicular al extremo poniente de Calle Juan Godoy, El Salado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Foto 17



Pavimento de aceras de hormigón nuevo y deformado,
calle Juan Godoy de El Salado.

ANEXO B

Conjunto Habitacional Villa Las Terrazas

Foto 1



Viviendas pareadas de dos pisos

Foto 2

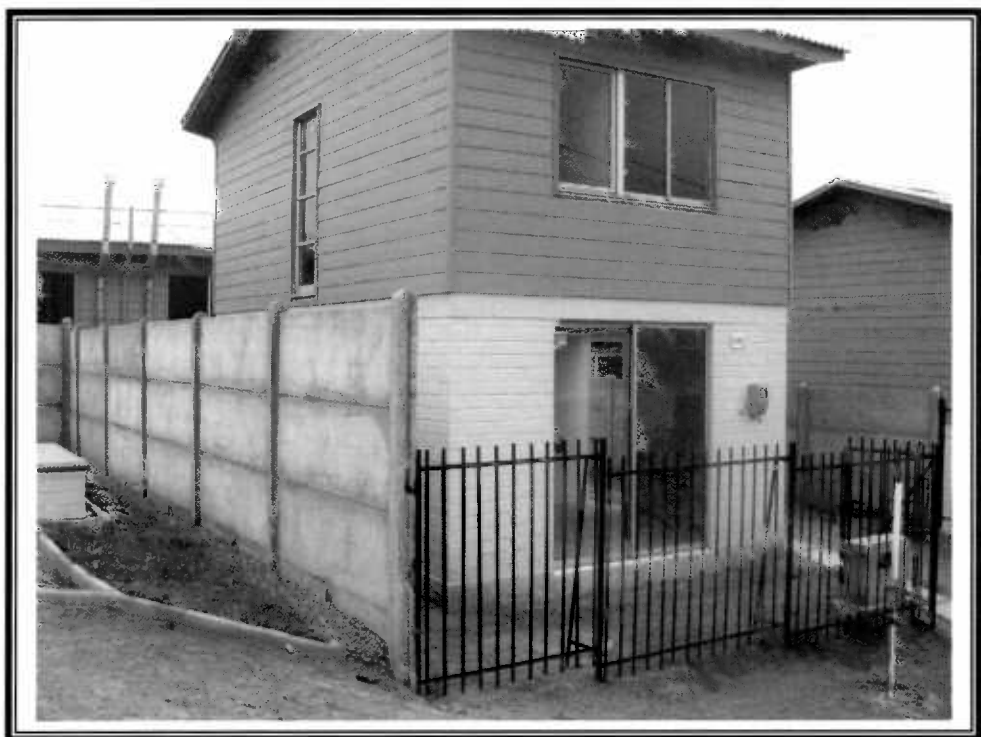


Foto 3



Tramos de muros de contención de 1,8 mts. de altura en albañilería de bloques

Foto 4



Foto 5

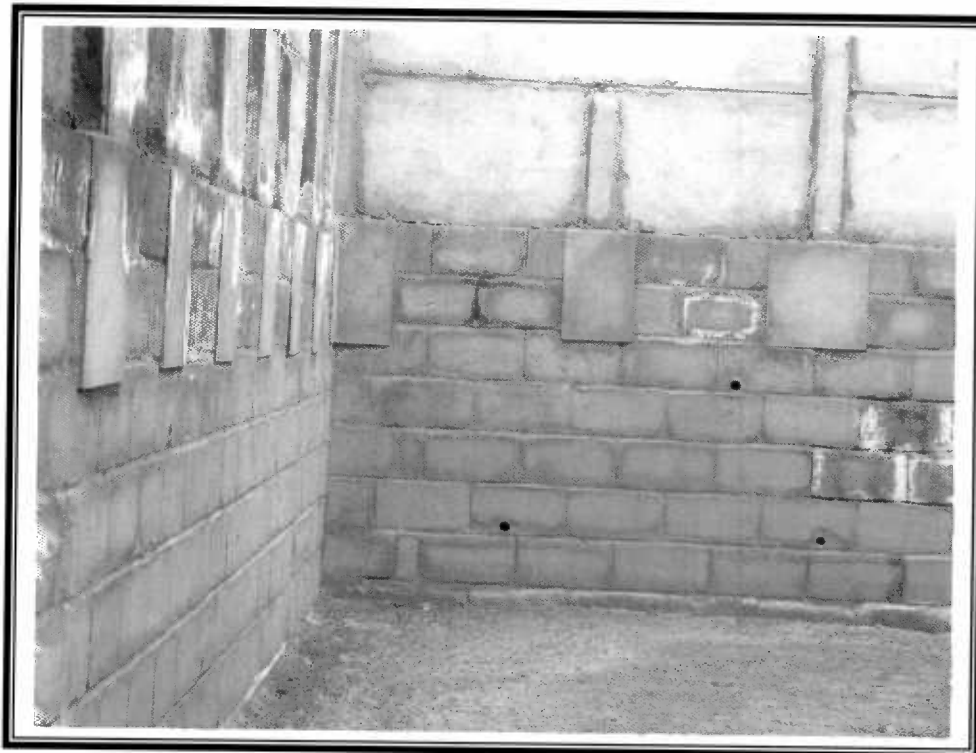


Foto 6



En este sector no se aprecia evacuación de agua por escurrimiento superficial.

Conjunto Habitacional Las Brisas, ciudad de Copiapó

Foto 7



Viviendas, urbanización y equipamiento en proceso de término

Foto 8



Foto 9

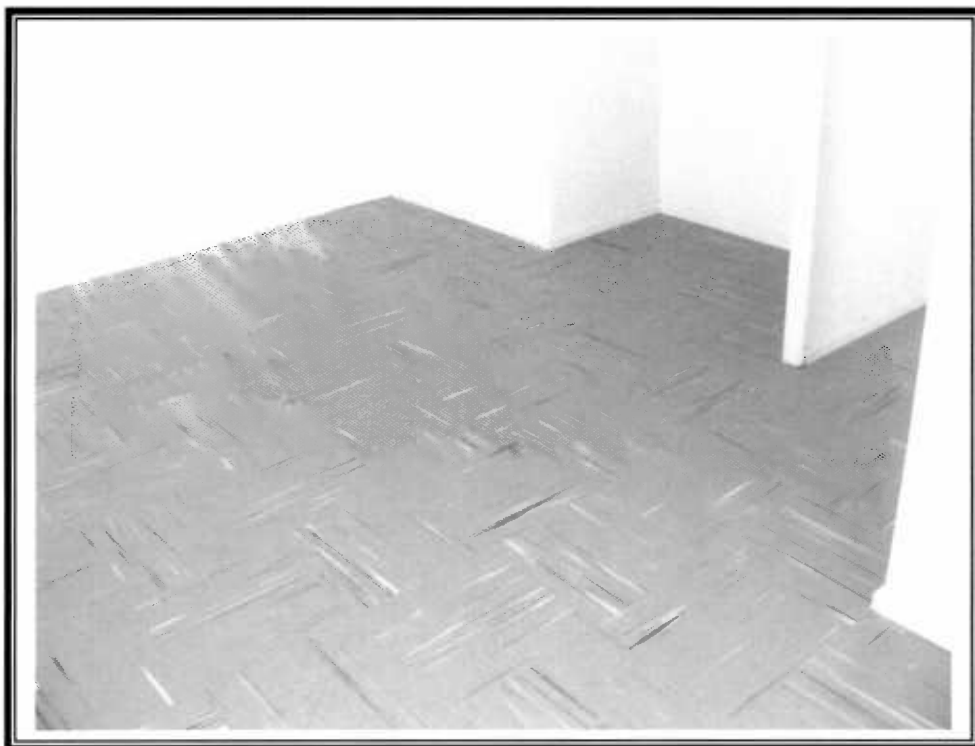
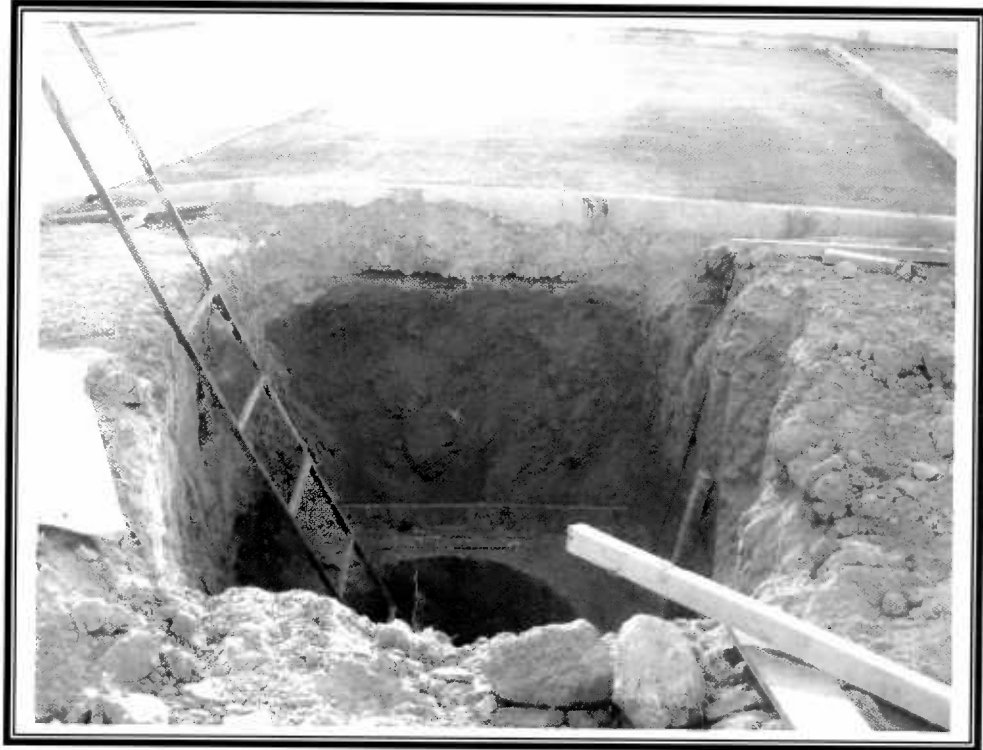


Foto 10

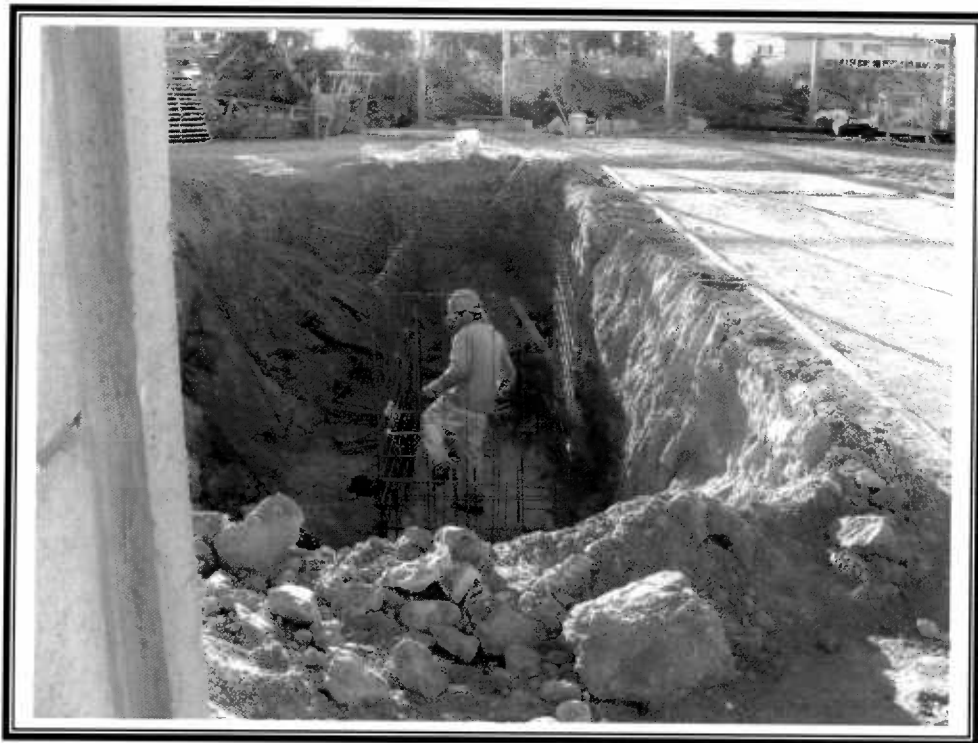


Foto 11



Trabajos sobre de evacuación de aguas lluvias y escurrimiento superficial

Foto12



ANEXO C

Fondo Solidario de Viviendas Llanos Ollantay, Copiapó

1. Observaciones detectadas en viviendas, tipologías A y B

Foto 1



Doble perforación en cubierta de alero de algunas viviendas, en el paso de tubería de ventilación.

Foto 2



Foto 3



Existe parte de aleros sin revestimiento y presencia de aislante suelto en viviendas.

Foto 4



Planchas de fibrocemento texturado separadas.

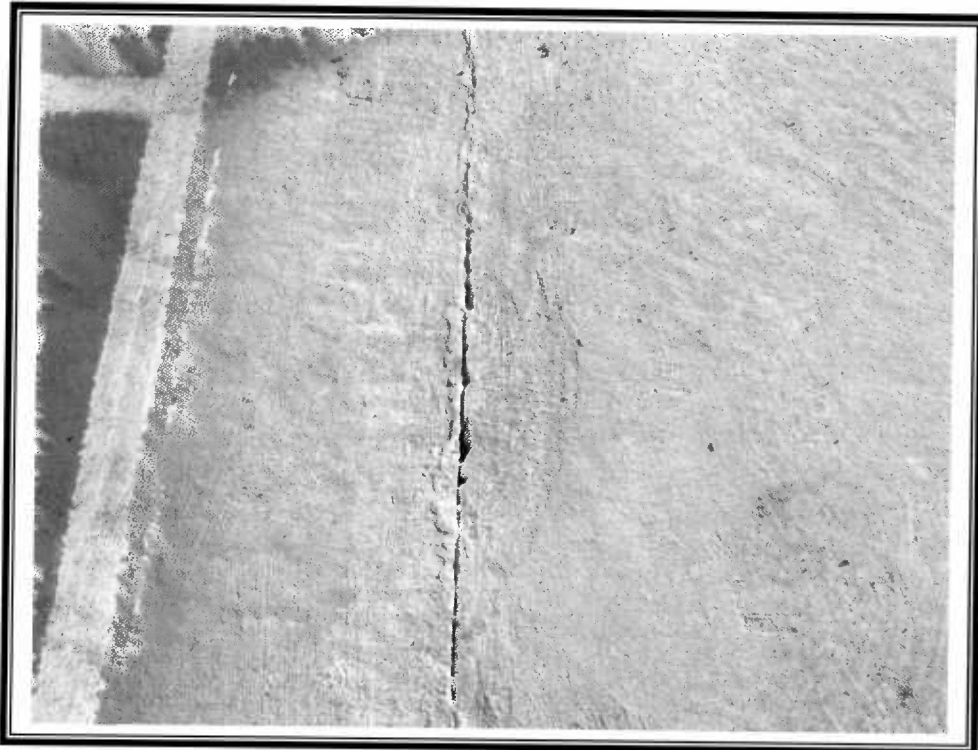
Foto 5



Los marcos de ventanas no cuentan con las perforaciones necesarias para desaguar la condensación interior.

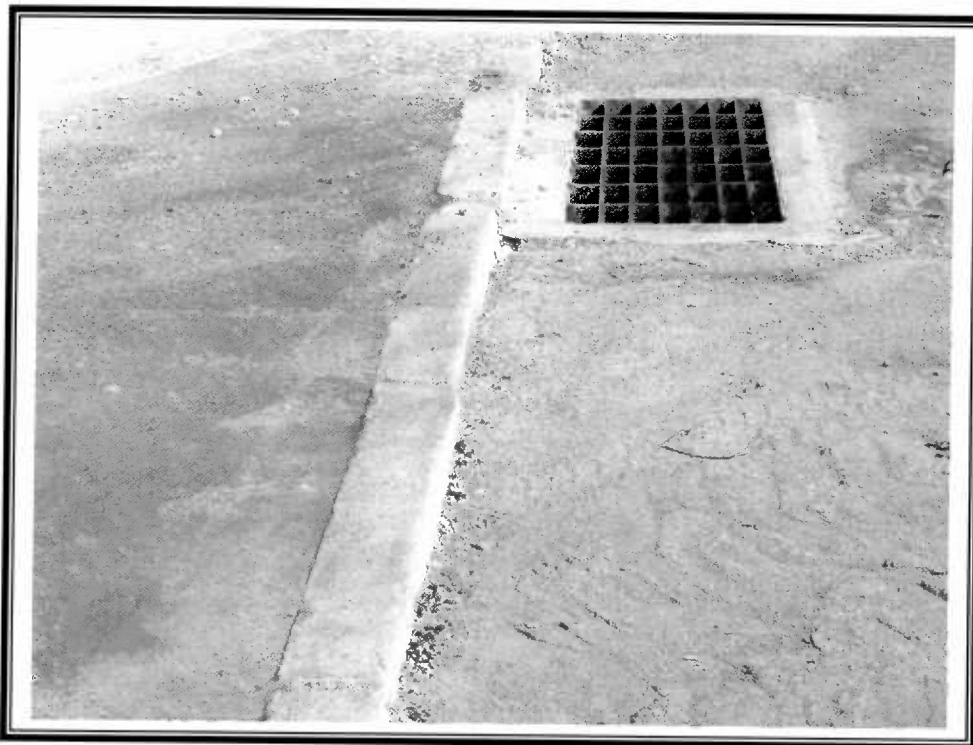
2. Pavimentos obras exteriores

Foto 6



Falta sello de junta en pavimento de hormigón de multicancha.

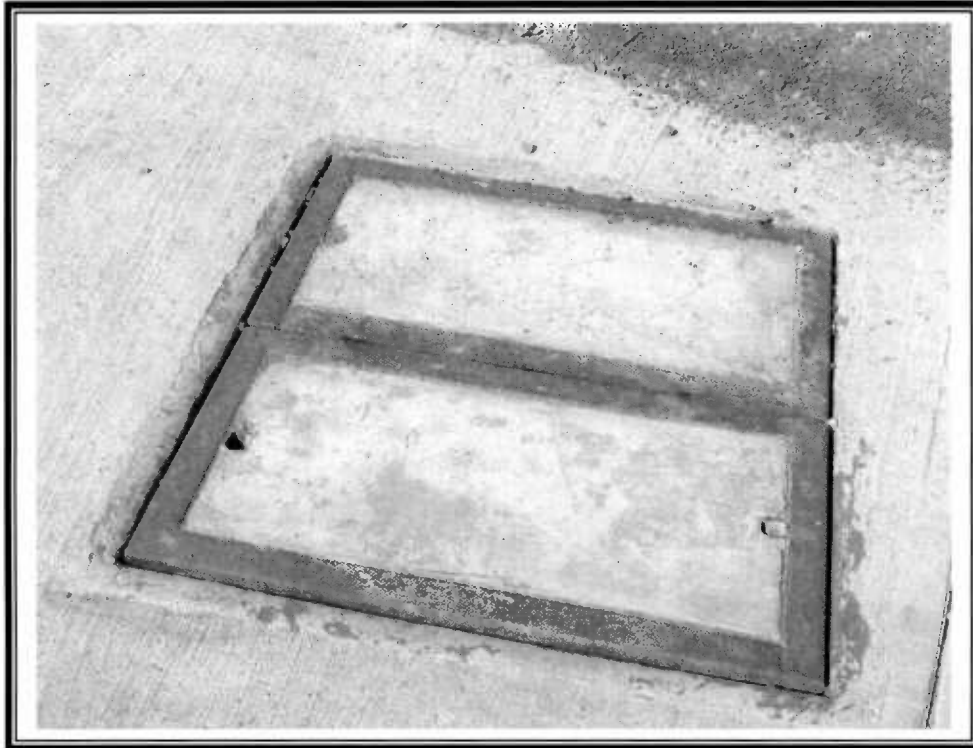
Foto 7



Soleras con uniones defectuosas y desalineadas en separación de pavimento en calles de calza de asfalto y de tierra.



Foto 8



Falta protección con anticorrosivo en tapa registro.